



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0228 - 2021- GORE-ICA/SGRH

Ica, **18 NOV 2021**

Visto, el Expediente N° 027514-2020, de asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, solicitado por el servidor Julio Cesar Raymundo Muñante Martínez, trabajador nombrado de la Dirección Regional de Producción Ica del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 068-2020-GORE-ICA-GRAF-SGRH/NCHB, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al sistema todas las entidades de la administración pública consideradas en el artículo III de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4) a Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece que las normas en materia de ingresos de personal del Sector Público se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos y/o planilla de pagos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. El mismo que es de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, en principio corresponde señalar que en el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, está establecido que el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional;

Que, entre los beneficios económicos previstos a favor de los servidores que integran la Carrera Administrativa se encuentra la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, la cual consiste en un reconocimiento económico a los servidores nombrados que cumplan esos años de servicios prestados al Estado; el mismo que deberá realizarse observando la normativa vigente a la fecha en la que el servidor cumplió los 25 o 30 años de servicios;





Que, en el Artículo 4° numerales 4.3 y 4.4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establece que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes :

- 4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, y la compensación económica equivale a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios.
- 4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, es la compensación económica que se otorga por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios.

Que, es necesario remarcar que SERVIR considera oportuno precisar a las entidades, que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, el que lo desarrolla de la siguiente manera:

Cumplimiento de 25 o 30 años	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Base de cálculo	"Remuneración total"	MUC	MUC + BET
Referencia	Art. 8, D.S. N° 051-91-PCM - Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC	Decreto Supremo N° 261-2019-EF	Art. 4°, Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, de la revisión de dichas normas, se tiene que la asignación por tiempo de servicios debe ser reconocida de oficio por la entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios:



Hechos ocurridos	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Asignación por 25 años	Dos (2) "Remuneraciones totales"	Dos (2) MUC	Dos (2) MUC + Dos (2) BET
Asignación por 30 años	Tres (3) "remuneraciones totales"	Tres (3) MUC	Tres (3) MUC + Tres (3) BET

Que, el reconocimiento de la bonificación personal, se encuentra contemplado en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la que se establece que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, mediante Nota N°311-2020 de fecha 06 de octubre de 2020, la Dirección Regional de Producción comunica a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica, que realizada la evaluación correspondiente mediante Informe N° 077-2020-GORE-ICA-DIREPRO-OTA-UPER se llega a la conclusión que corresponde el otorgamiento



del beneficio solicitado por recurrente;

Que, a través del Informe N° 077-2020-GORE-ICA-DIREPRO-OTA-UPER de fecha 06 de octubre de 2020, emitido por el encargado de la unidad de personal de la Dirección Regional de Producción, contiene información laboral del Sr. Julio Cesar Raymundo Muñante Martínez: servidor nombrado, cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA, con 25 años de servicios oficiales prestados al Estado al 01 de mayo de 2015, reconocidos mediante Resolución Directoral N° 0182-2015-GORE-ICA/DRPO de fecha 26 de agosto de 2015, acto administrativo a través del cual también se otorga la asignación pendiente. Asimismo, señala el referido informe que el recurrente al 01 de mayo de 2020, cuenta con treinta (30) años de servicios oficiales prestados al Estado conforme a documentación presentada por este, concluyendo que resulta procedente reconocer el beneficio solicitado.

Que, estando acreditado y siendo procedente reconocer el beneficio solicitado por el Sr. Julio Cesar Raymundo Muñante Martínez, Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA, acorde al informe de la unidad de personal de la Dirección Regional de Producción, se debe emitir el acto resolutorio que reconozca el tiempo de servicios y la asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado al mencionado servidor;

Que, conforme es de verse en la constancia de haberes y descuentos del mes de mayo de 2020, que forman parte de los antecedentes, el Monto Único Consolidado (MUC) percibido por el recurrente es de S/ 574.93 soles y el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) es de S/ 245.61 soles;

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 0004, la Subgerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0052, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1, para atender el pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios a favor del servidor Porfirio Ucharima García; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 148-2021-GORE-ICA/GGR, y demás normas conexas;

Se Resuelve:

Artículo 2°.- Reconocer, treinta (30) años de tiempo de servicios oficiales prestados en la Administración Pública al 01 de Mayo del 2020, a favor del servidor **Julio Cesar Raymundo Muñante Martínez**, Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica; tiempo de servicios que se le reconoció teniendo en cuenta la Resolución Directoral N° 0182-2015-GORE-ICA/DRPO de fecha 26 de agosto de 2015, e Informe N° 077-2020-GORE-ICA-DIREPRO-OTA-UPER de fecha 06 de octubre de 2020.

Artículo 3°.- Reconocer, la cantidad de Dos mil cuatrocientos sesenta y uno con 62/100 soles (S/. 2,461.62), como compensación económica por concepto de Asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados a la Administración Pública al **01 de marzo del 2020**, a favor del servidor **Julio Cesar Raymundo Muñante Martínez**, Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica;





monto equivalente tres (3) "remuneraciones totales"; liquidación que se efectúa según el siguiente detalle:

Cumplimiento de 30 años	Hasta el 10/08/2019	REMUNERACION TOTAL PERCIBIDA AL 01 DE MAYO DEL 2020, FECHA QUE CUMPLE 30 AÑOS DE SERVICIOS	MONTO A RECIBIR POR ASIGNACION DE 30 AÑOS
Base de cálculo	Tres (3) "remuneraciones totales"	S/. 820.54	S/. 2,461.62
Referencia	Art. 8, D.S. N° 051-91-PCM - Informe Legal N° 524- 2012-SERVIR/GPGSC		

Total Asignación por cumplir 30 años: Dos mil cuatrocientos sesenta y uno con 61/100 soles (S/. 2,461.62).

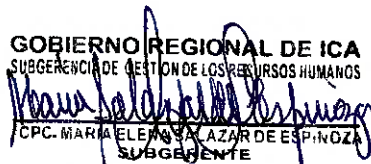
Artículo 4°.- Reconocer el monto de Doscientos veintiuno con 55/100 soles (S/. 221.55), correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: (S/. S/. 2,461.62 x 9% = 221.55).

Artículo 5°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0052, específica determinada 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 6°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA LAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE